



**PROVINCIA DE CATAMARCA**

**SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 100-0150-CDI23**

**MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"**

**EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2023-01716616- -CAT-DPCBS#MEC**

<b><u>UNIDAD SOLICITANTE:</u></b>	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
<b><u>OBJETO DEL LLAMADO:</u></b>	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA INSTITUCIONES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
<b><u>AUTORIZADO POR:</u></b>	RESOL-2023-260-E-CAT-SCA#MEC
<b><u>PRESUPUESTO OFICIAL:</u></b>	PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$12.204.150,00)
<b><u>FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS</u></b>	LAS OFERTAS PODRÁN SER PRESENTADAS HASTA EL <b>DÍA 07 DE AGOSTO DE 2023 A HORAS DIEZ (10:00)</b> . A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL "COMPR.AR" — CUYO SITIO DE INTERNET ES: <a href="http://comprar.catamarca.gob.ar">http://comprar.catamarca.gob.ar</a>
<b><u>FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA:</u></b>	LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EL <b>DÍA 07 DE AGOSTO DE 2023 A HORAS DIEZ (10:00)</b> . A TRAVÉS DEL SISTEMA "COMPR.AR". GENERÁNDOSE EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.
<b><u>CONSULTA DE BASES E INFORMES:</u></b>	<u>LAS BASES PUEDEN SER DESCARGADAS DE:</u> a) <a href="http://comprar.catamarca.gob.ar">http://comprar.catamarca.gob.ar</a> b) <a href="http://www.cqp-catamarca.gob.ar">http://www.cqp-catamarca.gob.ar</a> <u>CONSULTAS E INFORMES AL CORREO ELECTRONICO:</u> <a href="mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar">contrataciones.scya@catamarca.gov.ar</a>
	Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño: Son de aplicación: Disposiciones de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02



## **BASES DE CONDICIONES PARTICULARES**

### **JURISDICCIÓN CONTRATANTE:**

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE ECONOMÍA.

UNIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO.

DOMICILIO REAL: Avda. República de Venezuela S/Nº- Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE)- Pabellón 21 – San Fernando del Valle de Catamarca (C.P. 4700)

CUIT N° 30-71642193-3

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO: [contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar)

### **JURISDICCIÓN SOLICITANTE:**

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**UNIDAD SOLICITANTE: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N° 25

CUIT S.A.F.: N° 30-66810566-8

DOMICILIO S.A.F.: Av. Venezuela S/N Pabellón N° 25 – CAPE – SFV de Catamarca.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO S.A.F.: [m.desarrollosocialydeporte@gmail.com](mailto:m.desarrollosocialydeporte@gmail.com)

**ARTÍCULO 1° - NORMATIVA APLICABLE:** El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria Ley N°5636;

b) Reglamento Parcial N°2 de la Ley N° 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y Decreto Acuerdo 751/18, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2021-14-E-CAT-CGP#MHF; RESOL-2023-9-E-CAT-CGP;

c) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N°5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; la presente Bases de Condiciones y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ary> en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

**VALOR MODULO DE CONTRATACIONES: \$ 31.856,00** según RESOL-2023-13-E-CAT-CGP

---



**ARTÍCULO 2° - OBJETO DEL LLAMADO:** La presente Contratación Directa tiene como objeto la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA INSTITUCIONES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según **Anexo I y II** que forman parte integrante de las presentes Bases de Condiciones Particulares y detalle del **PROCESO N° 100-0150-CDI23**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>

**ARTÍCULO 3° - PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial de la presente Contratación Directa, asciende a la suma de: **PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$12.204.150,00)**.

**ARTÍCULO 4° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** La modalidad de la contratación para la presente Contratación Directa será la de Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 5° - DESCARGA Y CONSULTA DE LAS BASES:** Las presentes bases no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>. Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

Para efectuar consultas a las presentes Bases, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Las consultas a las Bases de Condiciones Particulares deberán efectuarse por medio del sistema COMPR.AR. En oportunidad de realizar una consulta a las Bases de Condiciones Particulares, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas consultas que se presenten fuera de término. Las consultas, deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

**ARTÍCULO 6° - MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS A LAS BASES:** Estas se podrán elaborar de oficio o como respuesta a consultas. Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas, con un mínimo de anticipación de DOS (2) días corridos a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado las bases y al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Las mismas deberán incluirse como parte integrante de las Bases de Condiciones Particulares y difundirse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, respectivamente.

Las modificaciones a las Bases de Condiciones particulares deberán ser resueltas por acto administrativo de la misma autoridad que hubiere aprobado el mismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias. Dichas modificaciones deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas en el mismo medio en que se efectuaron los correspondientes al llamado original. Entre la publicidad de las modificaciones mencionadas y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, previstos en el Reglamento. En el mencionado acto administrativo deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de ofertas.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas. Ante cualquier eventualidad o problema para presentar consultas a través del portal COMPR.AR, enviar un correo a [compras.secya@catamarca.gov.ar](mailto:compras.secya@catamarca.gov.ar), detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo.

**ARTÍCULO 7° - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día **07 DE AGOSTO DE 2023 a las 10:00 hs**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y cumpliendo con



todos los requerimientos de las presentes Bases de Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar estas bases firmada junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

**ARTÍCULO 8° - CONTENIDO DE LA PROPUESTA:** La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>

Deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social y CUIT del oferente, e indicar las características básicas de los bienes a proveer, en soporte electrónico y acompañando la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas. (ANEXO IV)
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia y Declaración jurada denunciando el domicilio real, comercial. El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias. (ANEXO IV)
- c) **No obligatorio.** Para gozar de los beneficios de la Ley N°5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.
- d) En caso de que la oferta supere el monto de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$25.718.000,00), deberá Constituir de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por el plazo establecido en el artículo 13° de las presentes Bases de Condiciones Particulares, o la constancia de haberla constituido. No podrá ser inferior al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta y por todo el tiempo de mantenimiento de la oferta, la que deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 24°. Salvo las excepciones previstas en el artículo 25° de las presentes bases.
- e) SELLADO PROVINCIAL equivalente al CERO COMA SEIS POR CIENTO (0.60%) sobre el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por los artículos 19° Inc. 6 y 22° Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial N° 5796, vigente para el Ejercicio Fiscal 2023. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.
- f) El proveedor al momento de presentar su oferta deberá adjuntar la documentación requerida en el ANEXO II: habilitación bromatológica del establecimiento, habilitación bromatológica del vehículo que transporta los alimentos, Documentación habilitada del vehículo, certificado de desinfección.

Los documentos adjuntos en la oferta, que no sean constancias digitales, por ejemplo, en caso de presentar como garantía un pagare, deberá ser presentado en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón 21 CAPE - Avda. República de Venezuela S/N, San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los tres



(3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs. **Las garantías deberán ser extendidas a favor del organismo contratante, es decir, MINISTERIO DE ECONOMÍA - CUIT N° 30-71642193-3.**

El oferente deberá encontrarse en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con un Estado Registral "empadronado". En caso de OFERENTES NO EMPADRONADOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no empadronado y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

**ARTÍCULO 9° - OFERTA ECONÓMICA:** Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gov.ar>, conforme a los ítems detallados. Los importes que se consignen, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

**Se deberán observar los requisitos detallados en el ANEXO II.**

**La propuesta económica deberá incluir: la marca comercial de los bienes cotizados y/o toda característica o aclaración que permita su correcta evaluación. Asimismo, la indicación de más de una marca comercial por ítem, implicará el análisis y evaluación de solamente la primera marca.**

**ARTÍCULO 10° - CONDICIÓN DE CALIDAD:** Los productos ofertados deberán ser provistos en su envase o unidad comercial original, cerrados en fábrica y embalados de manera que prevean humedad, golpes u otro deterioro que pueda dañar al producto ofertado de acuerdo a lo establecido según ANEXO II.

**ARTÍCULO 11° MUESTRAS:** **Deberán presentar muestra respecto de los alimentos no perecederos ofertados (ítems 26 a 58)**, los mismos deberán ser presentados en óptimas condiciones de higiene del envase e integridad del producto, como máximo hasta el momento fijado en el llamado para la presentación de las ofertas, las mismas deberán ser presentadas en el Pabellón N° 21 Hall Central (Mesa de Despacho, de la Secretaría de Compras y Abastecimiento). Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social. Las muestras presentadas no sustituirán a las especificaciones técnicas. **Las muestras deberán tener una fecha de vencimiento no menor a los 3 (tres) meses a partir del momento de su presentación para la evaluación correspondiente.**

**ARTÍCULO 12° DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS:** Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del organismo solicitante para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de TREINTA (30) días a contar desde la última conformidad de recepción. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta por TREINTA (30) días contados a partir del dictado del acto administrativo de adjudicación. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Si existiera posibilidad que un oferente que no ha resultado adjudicatario en primer término, lo sea con posterioridad, por haberse producido algún hecho que implique la adjudicación a quien siga en orden de mérito, el organismo contratante podrá retener las muestras presentadas por los no adjudicatarios por más tiempo y una vez transcurrido el plazo en que exista la posibilidad de adjudicar a quien siga en orden de mérito, las muestras quedaran a su disposición para el retiro por el término de TREINTA (30) días. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. En todos los casos en que las muestras pasaren a ser propiedad de la Jurisdicción u Organismo contratante, sin cargo, esta queda facultada para resolver sobre el destino de las mismas. Cuando el oferente no tenga intención de retirar las muestras que presente deberá hacerlo constar en la oferta. En tales casos las mismas pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción u Entidad contratante sin necesidad de que se cumplan los plazos definidos en el presente artículo. Las muestras a las que haya sido necesario someterlas a un proceso destructivo no generaran derecho a indemnización, ni pago o compensación alguna. Los oferentes no tendrán derecho alguno a reclamo por deterioro provenientes de los análisis y ensayos a que se sometían las muestras.



**ARTÍCULO 13° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **cuarenta y cinco (45) días hábiles**, que se computarán desde la fecha del acto de apertura hasta la notificación de la orden de compra. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

Se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual a la inicial, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta.

**ARTÍCULO 14° - NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938, 15°, 29° y 30° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

**ARTÍCULO 15° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en la hora y fecha establecida en las presentes bases. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

**ARTÍCULO 16° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:** De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938- Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR" o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.

b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.

c) Fuera condicionada.

d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias.

f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

g) Que el oferente no estuviere empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Cualquiera de las causales de inadmisibilidat establecidas en el artículo anterior que pasará inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

No serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimará la oferta.\_\_\_\_\_



**ARTICULO 17° - VISTA DE LAS ACTUACIONES:** Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, comprendida entre el vencimiento del plazo para exhibir las ofertas presentadas y la emisión del dictamen de evaluación, si lo hubiere, o la adjudicación. Exceptuase de lo previsto en el párrafo anterior a la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. A estos efectos los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación. La misma deberá solicitarse por escrito.

**ARTÍCULO 18° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las especificaciones y características detalladas en el proceso **N°100-0150-CDI23** cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>, y en ANEXOS I y II “DETALLE DE BIENES” Y “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, que integran las presentes Bases de Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos de las presentes Bases de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 19° - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....OCHENTA (80) PUNTOS**
- B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER .....DOCE (12) PUNTOS**
- C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE  
PROVEEDORES LOCAL ..... CINCO (05) PUNTOS**
- D) PLAZO DE ENTREGA ..... TRES (03) PUNTOS**

---

**TOTAL.....CIEN (100) PUNTOS**

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

**A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER:** En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)}}{\text{Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar}}$$

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 “Compre y Contrate preferentemente catamarqueño” y Decreto Acuerdo Reglamentario N°1122/01.

**B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER:** En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la



calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO....12 PUNTOS

BUENO..... 05 PUNTOS

**C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL:** Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial Nº2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo Nº1127 y sus modificatorias - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial Nº2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo Nº1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **CINCO (5) PUNTOS.**

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial Nº2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo Nº1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **TRES (3) PUNTOS.**

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial Nº2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo Nº1127 y sus modificatorias - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **UN (1) PUNTO.**

**D) PLAZO DE ENTREGA:** A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en las presentes Bases de Condiciones Particulares se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo de entrega fijado por cada oferente:

<b>un (01) día hábil</b>	<b>03 Puntos</b>
<b>dos (02) días hábiles</b>	<b>01 Punto</b>

**ARTÍCULO 20° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN:** El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconvenientes.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en estas Bases de Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gov.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

**ARTICULO 19° - DESEMPATE DE OFERTAS:** En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el Art. 15° de las presentes Bases de Condiciones Particulares. El silencio por parte del oferente será considerado mantenimiento de igual oferta. De subsistir nuevamente el empate, se procederá al



sorteo público de las ofertas empataadas en el mismo acto, labrándose el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 21° - DE LA ADJUDICACIÓN:** La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable. De resultar adjudicados ítems en forma parcial, la distribución de las cantidades se realizará en forma proporcional a las cantidades solicitadas por cada Jurisdicción Solicitante, si de esta proporcionalidad se obtiene un valor decimal se implementará la regla de redondeo para llegar a un número entero.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ary> se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR.

**ARTÍCULO 22° - DE LA ORDEN DE COMPRA:** Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, que indicará la cantidad máxima a entregar de cada ítem, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La Orden de Compra, será emitida dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las ESPECIFICACIONES contenidas en el ANEXO I del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.

**ARTÍCULO 23° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 24° de las presentes Bases de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 24° - FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA:** La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 del Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N°46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155).
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este



inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N°1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Contratante: SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – MINISTERIO DE ECONOMÍA – CUIT N° 30-71642193-3
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS (\$ 637.120,00)
- h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N° 5796 vigente para el Ejercicio Fiscal 2023, en los artículos 18° a 23°, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>. Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N°21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura de ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.

**ARTÍCULO 25° - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:** No será necesario presentar garantías en los siguientes casos: En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87° del Decreto Acuerdo N° 1127, Anexo I y sus modificatorios –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía no fuere superior a **DIEZ (10) Módulos, es decir \$318.560,00**; cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 26° - LUGAR y PLAZO DE ENTREGA - RECEPCIÓN:** La entrega del objeto de la presente contratación directa, por los ítems señalados en ANEXO I, cuyas características y especificaciones técnicas que allí se detallan; se realizará en el lugar, forma y cantidades establecidas en el ANEXO III.

Fijase como plazo de duración de la presente contratación de TRES (3) meses, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra. El plazo de entrega no podrá ser superior a los **(02) días hábiles** o el menor plazo ofertado y adjudicado, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido.

Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en el presente Pliego. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar “hábiles”, a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles.



El suministro de los bienes objeto de la presente contratación se efectuará libres impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Se deberá presentar remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415, sin excepción.

La recepción de los bienes en los lugares establecidos, tendrá carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen serán de condición “a revisar”, sujetos a verificación posterior.

Las Jurisdicción Solicitante, designará al personal que será responsable de la Recepción Definitiva de los bienes, conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I –Reglamento Parcial Nº2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo Nº1127/20 y sus modificatorias (en lo pertinente); dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Si el bien provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución, exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente.

**ARTÍCULO 27° - DE LA FACTURACIÓN Y PAGO** La factura o documento equivalente, deberá ser remitida de forma electrónica a la dirección de correo a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de la Jurisdicción Solicitante; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva de los bienes objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA (30) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia. **Se realizarán pagos parciales mensuales una vez cumplidas las entregas correspondientes a un mes** y con los requisitos antes mencionados.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes entregados.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.



**ARTÍCULO 28° - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I -Reglamento Parcial Nº2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº1127 y sus modificatorias, artículos 110 a 123.

**ANEXO I:**

**DETALLE DE LOS BIENES**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CARNES; ESPECIE: VACUNA, CORTE: PICADA ESPECIAL, TIPO: VACUNA	KG	192
2	CARNES; ESPECIE: CARNE VACUNA, CORTE: MILANESA NALGA, TIPO: CARNE VACUNA	KG	192
3	CARNES; ESPECIE: CARNE VACUNA, CORTE: CUAD,CARN,C.DE LOMO,Y OTROS, TIPO: CARNE VACUNA	KG	192
4	AVES; ESPECIE: PECHUGA DE POLLO, PRESENTACION: A GRANEL, EVISCERADO: SIN MENUDOS, TIPO: PECHUGA DE POLLO	KG	192
5	AVES; TIPO: POLLO, PRESENTACION: PATA MUSLO, EVISCERADO: SI, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SIN VALOR	KG	192
6	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, VARIEDAD: PAPA BLANCA, PESO: SIN VALOR	KG	1.080
7	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: CEBOLLA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	216
8	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: TOMATE PERITA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	252
9	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ZANAHORIA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: BOLSA, PESO: NO CORRESPONDE, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI, ORGANICO: NO	BOLSA	156
10	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: ZAPALLO ANCO, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	204
11	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR, VARIEDAD: ZAPALLO CRIOLLO	KG	216
12	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR, VARIEDAD: ZAPALLITO REDONDO, PRESENTACION: GRANEL	KG	216
13	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ACELGA, ESTADO: EN HOJA, PRESENTACION: ATADO, PESO: SIN VALOR	ATADO	264
14	FRUTAS; VARIEDAD: MANZANA RED DELICIOSA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	300
15	FRUTAS; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: NARANJA PARA JUGO, PRESENTACION: A GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	300
16	FRUTAS; VARIEDAD: BANANA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	300
17	FRUTAS; VARIEDAD: PERA AMARILLA, PRESENTACION: GRANEL, ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR	KG	300
18	QUESOS; TIPO: SARDO, PRESENTACION: HORMA X 3 Kg, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ENVASE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	HORMA	48
19	QUESOS; TIPO: CREMOSO, PRESENTACION: ENVASE X 4 Kg, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ENVASE: BOLSA TERMOCONTRAIBLE, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	HORMA	48
20	MARGARINAS; TIPO: VEGETAL, ENVASE: PAPEL, PESO UNITARIO: PAPEL X 500 GR, PRESENTACION: PAPEL X 500 GR	PAQUETE	48
21	YOGHURT; CAPACIDAD: 1 L, SABOR: FRUTILLA, TIPO: ENTERO, ENVASE: SACHET, AGREGADO: SIN VALOR, CONSISTENCIA: BEBIBLE, PRESENTACION:	SACHET	660



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

	SACHET X 1 L		
22	HUEVO DE GALLINA; TAMAÑO: MEDIANOS, COLOR: BLANCOS, PRESENTACION: 30	MAPLE	132
23	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: MORRON VERDE, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	UNIDAD	252
24	PANES; TIPO: FRANCES, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg	KG	600
25	PANES; TIPO: GALLETA C/GRASA, PRESENTACION: GRANEL	KG	300
26	AZUCARES; TIPO: "A" COMUN, ESTADO: MOLIDA, PESO: 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN	ENVASE	450
27	YERBAS; PALO: CON, PESO: 500 GR, MATERIAL ENVASE : PAPEL, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): CON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	ENVASE	192
28	ACEITES COMESTIBLES; TIPO: GIRASOL, PRESENTACION: ENVASE X 1 L, MATERIAL ENVASE: PVC, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE : SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	ENVASE	456
29	ARROZ; TIPO GRANO: LARGO-FINO, TIPO: BLANCO, PROCESO: SIN CASCARA, PRESENTACION: BOLSA X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	BOLSA	300
30	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: TIRABUZON, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	ENVASE	216
31	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: CABELLO DE ANGEL, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PVC, ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	ENVASE	216
32	LEGUMBRES; VARIEDAD: LENTEJA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: PAQUETE, PESO: 500 GR	PAQUETE	168
33	HARINAS; TIPO: DE TRIGO 000, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	ENVASE	336
34	HARINAS; TIPO: LEUDANTE, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	ENVASE	336
35	LEGUMBRES; VARIEDAD: ARVEJA, ESTADO: REMOJADO EN CONSERVA, PRESENTACION: LATA, PESO: 350 GR	LATA	360
36	FECULA DE MAIZ; ENVASE: BOLSA, PESO: 500 GR, LIBRE DE GLUTEN: SI	BOLSA	168
37	LEGUMBRES; VARIEDAD: POROTO ALUBIA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: BOLSA PLASTICA, PESO: 500 GR	BOLSA	336
38	SEMOLAS; TIPO: VITINA, PRESENTACION: BOLSA, PESO: 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	ENVASE	96
39	SAL DE MESA; CONSISTENCIA: GRUESA, ENVASE: PAQUETE, PESO: 1 Kg, TIPO: COMUN, LIBRE DE GLUTEN: NO	PAQUETE	114
40	SAL DE MESA; CONSISTENCIA: FINA, PESO: 500 GR, TIPO: SIN VALOR, ENVASE: PAQUETE	PAQUETE	114
41	MAIZ; TIPO: BLANCO PISADO, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, FORMA DE PRESENTACION: SIN VALOR	ENVASE	168
42	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: TOMATE, ESTADO: TRITURADO, PRESENTACION: BOTELLA, PESO: 980 GR	BOTELLA	168
43	LECHE; ESTADO: POLVO, TIPO: ENTERA, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: VITAMINAS A Y D, PRESENTACION: ENVASE X 800 GR, MATERIAL ENVASE: CARTON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	CAJA	546
44	GELATINAS; SABOR: FRUTILLA, ENVASE: CAJA DE CARTON, TIPO: SIN VALOR, PESO: 85 GR	CAJA	570
45	FLANES; PESO: ENVASE X 120 GR, ESTADO PREPARACION: CON COCCION,	ENVASE	570



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

	SABOR: VAINILLA, TIPO: SIN VALOR, ENVASE: CAJA CARTON, PRESENTACION: ENVASE X 120 GR		
46	AVENAS; TIPO: ARROLLADA, ESTADO: INSTANTANEA, PRESENTACION: ENVASE X 350 GR, PESO: SIN VALOR	ENVASE	168
47	DULCES; TIPO: MEMBRILLO, PRESENTACION: LATA, PESO: 5 Kg, LIBRE DE GLUTEN: NO	LATA	60
48	CONSERVAS DE CARNE; TIPO: PICADILLO, PESO: 90 GR, VARIEDAD: SIN VALOR, ENVASE: LATA	LATA	1.080
49	GALLETITAS; VARIEDAD: VAINILLA, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 150 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	ENVASE	375
50	FRUTAS; VARIEDAD: DURAZNO, ESTADO: CONSERVA, PRESENTACION: ENVASE X 820 GR, PESO: 820 GR	LATA	480
51	GALLETITAS; VARIEDAD: SALADA, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 275 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	ENVASE	198
52	GALLETITAS; VARIEDAD: DULCE, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	ENVASE	420
53	DULCE DE LECHE; TIPO: COMUN, ENVASE: PLASTICO, CAPACIDAD: 1 Kg, PRESENTACION: ENVASE PLASTICO X 1 Kg	ENVASE	144
54	MERMELADAS; SABOR: DURAZNO, TIPO: UNTABLE, PRESENTACION: ENVASE X 454 GR, MATERIAL ENVASE: VIDRIO, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	FRASCO	144
55	CEREALES EN COPOS; VARIEDAD: AZUCARADO, TIPO: COPOS DE MAIZ, PRESENTACION: ENVASE X 200 GR, MATERIAL ENVASE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN VALOR	ENVASE	450
56	CACAO; TIPO: INSTANTANEO, PRESENTACION: ENVASE X 800 GR, FORMA DE PRESENTACION: POLVO, MATERIAL ENVASE: CARTON, CERTICADO FORESTAL (GFS): CON, LIBRE DE GLUTEN: SI	ENVASE	180
57	DULCES; TIPO: BATATA A LA VAINILLA, PRESENTACION: LATA, PESO: 5 Kg	LATA	60
58	HARINAS; TIPO: MAIZ PRECOCIDA O DE COCCION RAPIDA. PRESENTACION: ENVASE POR 500 GR. LIBRE DE GLUTEN: SI	ENVASE	168

**ESPECIFICACIONES TECNICAS ITEMS**

**ITEM 6:** Papa Blanca Cepillada x kg.

**ITEM 7:** Cebolla Blanca x kg.

**ITEM 8:** Tomate Perita x kg.

**ITEM 9:** Zanahoria Bolsa x 1 kg.

**ITEM 10:** Zapallo Anco - Peso aproximado por unidad 1,500 gramos.

**ITEM 11:** Zapallo Criollo x kg.

**ITEM 12:** Zapallito Verde Redondo x kg.

**ITEM 13:** Atado x 500 grs aproximado.

**ITEM 14:** Manzana x kg.

**ITEM 15:** Naranja Criolla para jugo x kg.

**ITEM 16:** Banana buena calidad x kg.

**ITEM 17:** Pera amarilla x kg.

**ITEM 18:** Queso Sardo pieza x 3 kilogramos aproximadamente.



**ITEM 19:** Queso Cremoso; pieza x 4 kilogramos aproximadamente.

**ITEM 23:** peso aproximado 200 grs por cada morrón.

**ITEM 25:** Galleta con grasa x kg.

**ITEM 29:** Largo fino 0000.

**ITEM 49:** Paquetes individuales de 150 gr. como mínimo.

**ITEM 51:** Envase de 275 grs aprox.; presentación x 3 paquetes.

**ITEM 58:** De cocción rápida.

## **ANEXO II**

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES**

#### **CONDICIÓN DE CALIDAD**

Se requieren las siguientes consideraciones en los **Alimentos Perecederos**:

##### **CARNES**

- La carne no deberá presentar ninguna modificación esencial en sus características principales y presenta color, olor y consistencia característicos.
- La carne fresca que ingrese al establecimiento debe mantenerse a una temperatura no mayor de 5° C.
- Las carnes estarán limpias, exentas de piel y vísceras.
- La carne tiene que ser de color rojo brillante, de color oscuro no se aceptará ya que se deterioran más rápido.
- La entrega del mismo en vehículo refrigerado habilitado a tal efecto.

##### **VERDURAS**

- Las verduras que ingresen al establecimiento deben ser de 1ra calidad, frescas, limpias, enteras, en especial la papa debe venir sin exceso de tierra lo más limpia posible y conservando sus caracteres organolépticos característicos.
- Uniformidad: tamaño, forma, color y madurez característicos.
- No debe tener ningún tipo de contaminación física, química o biológica.
- Sanas, se excluyen en todos los casos los productos afectados por podredumbre o por alteraciones, que le hagan impropio para el consumo.
- Exentas de olor y/o sabor extraño.
- La lechuga y cualquier otra hortaliza de hojas debe estar verde, compacta, fresca (sin indicios de marchitez), limpia y sin tejido oxidado ni hojas dañadas por insectos u otros daños.
- La entrega del mismo en vehículo refrigerado habilitado a tal efecto.

##### **AVES**

- La temperatura de la carne de pollo en el momento de la recepción deberá estar entre -2° C y 2°C para las aves enfriadas y no deberá ser mayor de -15° C para las aves congeladas. Sus caracteres organolépticos (color, olor, aspecto y consistencia), deben ser característicos.
  - El envase del POLLO trozado deberá ofrecer garantías de seguridad en su cierre y cada unidad de venta será identificada adecuadamente.
  - Todos los productos encuadrados en esta clasificación deben ajustarse a la definición y requisitos, de rotulado y embalaje, establecidos en los artículos 256 y 257 – Capítulo VI (“alimentos carnes y afines”) del CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (C.A.A.).
  - La entrega del mismo en vehículo refrigerado habilitado a tal efecto.

##### **DE CORRESPONDER PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- Registro de habilitación bromatológica del establecimiento.
  - Habilitación bromatológica del vehículo que transporta los alimentos. Debe venir en vehículo refrigerado aprobado por **Senasa**. El proveedor debe presentar la documentación del vehículo habilitada.
  - Certificado de desinfección.
-



**CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA NUTRICIONAL**  
**Teniendo Presente la Reglamentación del Código Alimentario Argentino**

**Consideraciones Generales:**

- Todos los productos deberán presentar en el envase el rótulo bien legible y responder a toda la información establecida en el Código Alimentario Argentino - Cap. V: "Normas para la rotulación y Publicidad de alimentos" – ANEXO Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados – Inciso 5 y 6: Información Obligatoria:
    - Denominación de venta de alimento.
    - Lista de ingredientes.
    - Contenidos netos.
    - Identificación del origen.
    - Nombre o razón social y dirección del importador, para alimentos importados.
    - Identificación del lote.
    - Fecha de duración mínima.
    - Preparación e instrumentos de uso del alimento, cuando corresponda.
  - No se calificarán aquellas muestras que no reúnan los requisitos establecidos en este pliego, ni respondan a lo mencionado anteriormente, según C.A.A.
  - Se deberá recordar a los oferentes que deben presentar muestras con fecha de vencimiento no menor a los 3 (tres) meses a partir del momento de la presentación de la muestra para la evaluación correspondiente.
  - La fecha de vencimiento de los productos adjudicados debe ser mayor a 6 (seis) meses al momento de ser bajada en el lugar de entrega.
  - Recordar que las muestras deben ser presentadas al momento de apertura de los sobres en óptimas condiciones de higiene del envase e integridad del producto.
  - Todos los productos deben cumplir con los requisitos indicados y ajustarse a la normativa actual de la Ley de Defensa al Consumidor N° 24.240.
-



ALIMENTOS PERECEDEROS			
ORDEN	ALIMENTO	UNIDAD	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL
1 Ítem 1;2;3	Carne vacuna	Kg.	<p>Con la denominación genérica de carne, se entiende a la parte comestible de los músculos de vacunos, declarados aptos para la alimentación humana por la inspección veterinaria oficial antes y después de la faena. La carne será limpia, sana, debidamente preparada y comprende a todos los tejidos blandos que rodean al esqueleto. Se considera como carne fresca a la proveniente del faenamiento de animales y oreada posteriormente que no ha sufrido ninguna modificación esencial en sus características principales y presenta olor, color y consistencia característicos. Se considera carne abombada o manida a la que en la iniciación de la putrefacción superficial ha perdido los caracteres de la carne fresca, la cual queda prohibida para la venta y consumo., deberán presentarse en envases o bolsas de polietileno, bien cerradas y libres de contaminación, quedando prohibido el envasado depapel.</p> <p>Todo ajustado al <b>C.A.A. Cap. VI "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES"</b>, ART. 247, 248, 250, 253, 254, 255.</p> <p>Con la designación de <b>carne picada o triturada especial de novillo</b> se entiende a la carne apta para el consumo dividida finamente por procedimientos mecánicos y sin aditivo alguno.</p> <p>Con la designación de <b>Carne blanda especial de novillo</b> a la carne apta para el consumo dividida en bifes de espesor mediano y/o dividida en trozos medianos, en ambos casos, sin contener grandes cantidades de grasas.</p>
2 Ítem 4;5	Carne de ave	Kg.	<p>Con la denominación genérica de carne de ave, se entiende a la parte comestible de los músculos de pollos, pollas, gallos, gallinas, declarados aptos para el consumo humano. La carne será limpia, sana, debidamente preparada, y comprende a todos los tejidos blandos que rodean al esqueleto. Las aves deben estar desplumadas, evisceradas y podrán ser comercializadas enteras o fraccionadas en trozos, ya sea <b>pechuga de ave o pata muslo de ave</b>. Ajustado al <b>C.A.A. Cap. VI "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES"</b>, art. 247, 248,256.</p>



<p>3 Ítem 6;7;8;9; 10;11; 12;13;23</p>	<p><b>Verduras</b> <b>(Cebolla)</b>  <b>(Papa)</b>  <b>(Zanahoria)</b>  <b>(Acelga)</b>   <b>(Pimiento morrón)</b>  <b>(Tomate)</b>  <b>(Zapallos)</b></p>	<p>Kg.</p>	<p>Con el nombre genérico de verdura u hortaliza, se entiende a toda planta herbácea producida en la huerta, de la que una o más partes pueden utilizarse como alimento. Debe ser fresca, es decir, de cosecha reciente, deberán estar sanas y limpias. Se entiende por sana la que está libre de enfermedades o de lesiones de origen físico, químico o biológico y, limpia, la que está libre de insectos, ácaros o cualquier sustancia extraña.</p> <p>En el caso de las <b>cebollas</b> serán enteras, blancas, sin brotes, sanas, limpias y en perfecto estado de conservación.</p> <p>En el caso de las <b>papas</b>, serán blancas y sin brotes, enteras, sanas prácticamente limpias y en perfecto estado de conservación.</p> <p>En el caso de las <b>zanahorias</b>, serán sin brotes, enteras, sanas, limpias, de color uniforme y en perfecto estado de conservación.</p> <p>En el caso de la <b>acelga</b>, serán presentadas con las hojas y tallos sanos, sin partes con putrefacción, correctamente conservados, de color verde característico.</p> <p>En el caso de los <b>pimientos morrón</b>, al ser hortalizas de fruto, deben presentarse en óptimas condiciones, sin partes putrefactas, de color brillante y característico (verde). El tamaño será mediano, redondeadas o ligeramente cuadradas, evitando las versiones picantes de este fruto.</p> <p>En el caso de los <b>tomates</b>, se presentarán los frutos en condiciones, correctamente conservados, sin parte putrefactas, de color rojo brillante, y en estado de maduración óptimos para su consumo (sin estar inmaduros ni demasiado maduros).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Zapallo tipo "criollo".</b></li><li>- <b>Zapallo tipo "brasileño-cáscara negra-Cabuto".</b></li><li>- <b>Zapallito verde o de "tronco".</b></li></ul> <p>Se presentarán en contenedores aptos y en buenas condiciones, conteniendo de a kilogramo de verdura. Ajustado al C.A.A., Cap. XI "ALIMENTOS VEGETALES", Art. 819, 820, 822, 843, 832, 841, 849, 873, 874, 875.</p>
--	--	------------	---



<p>4</p> <p>Ítem 14;15;16; 17</p>	<p><b>Frutas</b></p> <p><b>(Manzana)</b></p> <p><b>(Naranjas)</b></p> <p><b>(Banana)</b></p> <p><b>(Peras)</b></p>	<p>Kg.</p>	<p>Se entiende por Fruta destinada al consumo, el fruto maduro procedente de la fructificación de una planta sana. Fruta Fresca es la que habiendo alcanzado su madurez fisiológica, de acuerdo al Art. 887 bis, presenta las características organolépticas adecuadas para su consumo al estado natural. Se hace extensiva esta denominación a las que reuniendo las condiciones citadas se han preservado en cámaras frigoríficas. Deberá ser fruta sana, es decir, que no presenta enfermedades de origen biológico o lesión de cualquier origen que afecte su apariencia y/o conservación. Además, debe ser y estar limpia: en buen estado de higiene, libre de tierra o de cualquiera otra sustancia extraña adherida a la superficie. En ningún caso podrá presentarse fruta "de descarte" (la que presenta defectos de forma, tamaño, color, estado de madurez, lesiones, manchas, plagas y/o enfermedades, etc.).</p> <p>En el caso de las <b>Manzanas</b> serán de tamaño mediano, color rojo en su cáscara ("Red Elegida"), respondiendo a todas las exigencias antes mencionadas. Se presentarán en contenedores aptos y en buenas condiciones, conteniendo de a kilogramo de fruta.</p> <p>En el caso de las <b>Naranjas</b> serán criollas de tamaño mediano, de sabor agradable y no demasiado ácida/amarga, de color naranja uniforme en su cáscara (queda prohibida la coloración superficial de con sustancias colorantes de cualquier naturaleza), respondiendo a todas las exigencias antes mencionadas. Se presentarán en contenedores aptos y en buenas condiciones, conteniendo de a kilogramo de fruta.</p> <p>En el caso de las <b>Bananas</b> serán de tamaño mediano, color amarillo uniforme en su cáscara, respondiendo a todas las exigencias antes mencionadas. Se presentarán en contenedores aptos y en buenas condiciones, conteniendo de a kilogramo de fruta.</p> <p>En el caso de las <b>Peras</b>, serán de tamaño mediano, color uniforme en su cáscara, respondiendo a todas las exigencias antes mencionadas. Se presentarán en contenedores aptos y en buenas condiciones, conteniendo de a kilogramo de fruta.</p> <p>Ajustado al C.A.A., Cap. XI: "ALIMENTOS VEGETALES", Art. 887, 887bis, 887tris, 887quater, 887penta, 888 y 893.</p>
---	--	------------	--



<p><b>5</b> <b>Ítem 18;19</b></p>	<p><b>Quesos (Sardo-Cuartirolo)</b></p>	<p>Horma</p>	<p>Se entiende por Queso el producto fresco que se obtiene por separación parcial del suero de la leche o leche reconstituida (entera, parcial o totalmente descremada), o de sueros lácteos, coagulados por la acción física, del cuajo, de enzimas específicas, de bacterias específicas, de ácidos orgánicos, solos o combinados, todos de calidad apta para uso alimentario; con o sin el agregado de sustancias alimenticias y/o especias y/o condimentos, aditivos específicamente indicados, sustancias aromatizantes y materiales colorantes; y que está listo para el consumo poco después de su fabricación.</p> <p>Se presentarán 2 tipos de quesos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Queso Sardo</b></li><li>- <b>Quesotipo "cremosoocuartirolo".</b></li></ul> <p>En ambos casos, deberá contener sustancias extrañas de cualquier naturaleza, con color y olor característico, respetando las condiciones de envaso y de traslado, sin cortar la cadena de frío del alimento. <b>NO SE RECIBIRÁN</b> aquellos que se encuentren alterados o modificados en sus caracteres; que presenten deficiencias en la corteza o en la pasta que involucren un riesgo sanitario; que contengan sustancias extrañas de cualquier naturaleza; que se encuentren atacados por mohos (exceptuando los que específicamente deben contener un tipo determinado); invadidos por larvas de insectos o atacados por ácaros o roedores.</p> <p>Se presentarán en hormas cerradas.</p> <p>Todo ajustado al <b>C.A.A., cap. VIII "ALIMENTOS LÁCTEOS", art. 553, 553 bis, 605, 611, 611 bis, 621, 637.</b></p>
<p><b>6</b> <b>Ítem 20</b></p>	<p><b>Margarina</b></p>	<p><b>Paquete X 500 grs</b></p>	<p>Con la denominación de Margarina, se entiende el alimento constituido por una fase acuosa íntimamente mezclada con una fase grasa alimenticia formando una emulsión plástica.</p> <p>La margarina deberá ser envasada en recipientes o envolturas impermeables, previamente autorizados por la autoridad sanitaria competente. Deberá presentar color y olor característico, no rancio, en buenas condiciones de envasado y almacenamiento en su transporte.</p> <p>Todo ajustado al <b>C.A.A., cap. VII "ALIMENTOS GRASOS ACEITES ALIMENTICIOS", art. 520, 551.</b></p>



<p>7 Ítem 21</p>	<p>Yogurt bebible</p>	<p>Sachet x 1 lts</p>	<p>Se entiende por Yogur a leche cuya fermentación se realiza con cultivos protosimbóticos de <i>Lactobacillus delbrueckii</i> subsp. <i>Bulgaricus</i> y <i>Streptococcus salivarius</i> subsp. <i>Thermophilus</i> a los que en forma complementaria pueden acompañar otras bacterias acidolácticas que, por su actividad, contribuyen a la determinación de las características del producto terminado. Presentará consistencia líquida, color blanco o de acuerdo con la o las sustancias alimenticias y/o colorantes(s) adicionadas, sabor y olor característico o de acuerdo con la o las sustancias alimenticias y/o aromatizantes/saborizantes adicionadas. Se presentarán en sachet conteniendo 1 litro, en óptimas condiciones de envasado y de higiene en el transporte.</p> <p>Todo ajustado al C.A.A., cap. VIII "ALIMENTOS LÁCTEOS", art. 553, 553 bis, 576.</p>
<p>8 Ítem 22</p>	<p>Huevos</p>	<p>Unidades</p>	<p>Con la designación general de Huevo, sólo podrán expendirse los huevos frescos de gallina. Se entiende por Huevo fresco al no fecundado (proveniente de gallinas que no han sido inseminadas de forma natural o artificial) y que no ha sido sometido a ningún procedimiento de conservación.</p> <p>No podrá ser denominado huevo fresco el huevo que haya sido sometido intencionalmente a temperaturas inferiores a los 8 grados centígrados. Se clasifican según el peso (valores mínimos): a) Extra grande o Grado IS: 62 gramos por unidad. b) Grande o Grado 1: 54 gramos por unidad. c) Mediano o Grado 2: 48 gramos por unidad. d) Chico o grado 3: 42 gramos por unidad.</p> <p>Se entiende por Huevo inepto para todo uso, aquél que excede las condiciones anteriores exigidas o que presente algunas de las siguientes alteraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• a) Todo tipo de putrefacción.</li><li>• b) Uniformemente hemorrágicos.</li><li>• c) Mohosos.</li><li>• d) Con embrión en franco desarrollo.</li><li>• e) Cuando el contenido se halle parcialmente deshidratado.</li><li>• f) Con manchas de origen microbiano o parasitario.</li><li>• g) Cuerpos extraños. Los huevos declarados ineptos para todo uso se inutilizarán inmediatamente.</li></ul> <p>Se presentarán en envases aptos y en buenas condiciones, conteniendo treinta unidades (30). Adaptado al C.A.A. Cap. VI "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", Art. 491, 492 y 496.</p>



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

9 Ítem 24	Pan Francés		<p>Pan francés con la denominación de Pan, Pan blanco, Pan francés, o Pan tipo francés, se entiende el producto obtenido por la cocción de una masa hecha con harina, agua potable y sal en cantidad suficiente, amasada en forma mecánica y fermentada por el agregado de masa agria y/o levadura.</p> <p>Debe responder a las siguientes características: miga porosa, elástica y homogénea, corteza de color uniforme amarillo-dorado. Ser de olor y sabor agradables. No deberá contener más de 3,25 % de cenizas totales calculadas sobre sustancia seca.</p> <p>Este producto se rotulará: Pan, Pan blanco, Pan francés o Pan tipo francés.</p> <p>Todo ajustado al C.A.A., Cap. IX "ALIMENTOS FARINACEOS-CEREALE, HARINAS Y DERIVADOS art. 726</p>
10 Ítem 25	Pan con Grasa		<p>Pan con grasa. Con la denominación de Pan con grasa, Miriñaque o Pan cañón, se entiende del producto elaborado de la misma forma que el pan criollo, agregando al amasijo no Menos De 4% de grasa comestible.</p> <p>Este producto se rotulará: Pan con grasa, Miriñaque con grasa, Pan cañón con grasa.</p> <p>Todo ajustado al C.A.A., Cap. IX "ALIMENTOS FARINACEOS-CEREALES HARINAS Y DERIVADOS", art 731</p>

ALIMENTOS NO PERECEDEROS			
ORDEN	ALIMENTO	UNIDAD	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL
1 Ítem 26	Azúcar común "tipo A"	Envase x 1 kg.	Deberá ser azúcar común <i>tipo A</i> , presentación en bolsas de polietileno de 1 Kg., perfectamente selladas y sin presentar perforaciones. No deberá contener impurezas ni cuerpos extraños. En el rótulo principal deberá estar bien visible el nombre del fabricante y provincia de origen. Ajustado al C.A.A., Cap. X: "ALIMENTOS AZUCARADOS", artículos 767 y 768 bis.
2 Ítem 27	Yerba mate	Paquete x 500 gr.	Deberá ser yerba mate elaborada con palo, presentación en paquete de papel plastificado, conteniendo 500 gr. El envase debe ser de primer uso, perfectamente cerrado, sin presentar perforaciones, y debe presentarse en el mismo empaque "Sin TACC" (es decir, debe ser "libre de gluten"). Ajustado al C.A.A., Cap. XV: "PRODUCTOS ESTIMULANTES OFRUITIVOS", artículos 1193, 1194, 1195, 1196 y 1198 bis.



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

3 Ítem 28	Aceite	Envase x 1 Lts.	Deberá ser aceite comestible de una sola semilla, específicamente girasol, presentación en envase plástico, con tapa interna y precinto externo de seguridad, conteniendo 1 lts. Presentará aspecto límpido, sabor y olor agradable, no rancio, y contendrá solamente los componentes propios del aceite que integra la composición de las semillas o frutos de que provienen y los aditivos que para el caso autoriza el presente C.A.A. Queda prohibido adicionar a los aceites alimenticios sustancias extrañas destinadas a dar sabor, aroma, color o a modificar sus caracteres fisicoquímicos. Ajustado al C.A.A., Cap. VII: "ALIMENTOS GRASOS, ACEITES ALIMENTICIOS", artículos 520, 521.1, 523, 524, 525 y 528.
4 Ítem 29	Arroz blanco 0000	Envase x 1 kg.	Deberá ser arroz largo fino blanco tipo 0000, presentación en paquete de plástico resistente, bien cerrado, conteniendo 1 kilogramo, y debe presentar en el mismo el logo "Sin TACC" (es decir, debe ser "libre de gluten"). El grano deberá ser entero y no presentar granos partidos, impurezas, semillas, productos extraños y materias terrosas. Ajustado al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINACEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículos 643, 648, 649, 650, 651 y 652.
5 Ítem 30	Fideos Guiseros	Paquete x 500 gr.	Deberán ser fideos secos tipo Guiseros, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500gr. Ajustándose al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINACEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículos 706, 707, 643, 713 y 718
6 Ítem 31	Fideos soperos	Paquete x 500 gr.	Deberán ser fideos secos tipo soperos, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500gr. Ajustándose al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINACEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículos 706, 707, 643, 713 y 718
7 Ítem 32	Lenteja	Envase x 500 grs	Deberá ser legumbre lentejas, secas o deshidratadas en envase transparente de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500 gr. El envase deberá contener granos limpios, enteros, de tamaño y color uniforme, sin puntos negros ni perforaciones, libres de polvo, gorgojos y otros parásitos. Ajustándose al C.A.A. Art 877.



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

8 Ítem 33	Harina común 000	Paquete x 1 kg.	Deberá ser harina de trigo 000, fortificada con vitaminas y minerales, presentación en paquete de papel bien cerrado y sin perforaciones, conteniendo 1Kg. No contendrá impurezas, insectos ni cuerpos extraños. Ajustada al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 643, 661 y 661bis.
9 Ítem 34	Harina Leudante	Paquete x 1 kg.	Deberá ser harina de trigo refinada que ha sido adicionada de algún agente leudante, con vitaminas y minerales, presentación en paquete de papel bien cerrado y sin perforaciones, conteniendo 1Kg. No contendrá impurezas, insectos ni cuerpos extraños. Ajustada al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 643, 661 y 661 bis.
10 Ítem 35	Arvejas al natural	Envase x 350 gr.	Se presentará arvejas secas remojadas en conserva al natural, en envase de hojalata o tetrabrik, conteniendo 350 Gr., sin abolladuras ni deformaciones de las mismas por presencia de gases. Ajustado al C.A.A.,Cap.XI:"ALIMENTOSVEGETALES",artículos926y928.
11 Ítem 36	Fécula de Maíz	Bolsa x 500 grs	Deberá presentarse en envase de polietileno o caja de cartón, con envase interno resistente impermeable a la luz y humedad, perfectamente sellado y sin perforaciones x 500 grs. En forma de polvo fino, con una humedad máxima de 15%, cenizas 0,5%, no se admitirá almidones o féculas de distintos vegetales en un mismo envase. Deberá figurar en le rotulo el peso neto y el año de elaboración. Ajustado al C.A.A. Cap IX a art. 674
12 Ítem 37	Porotos	Paquete x 500 gr.	Deberá ser poroto seco, desecado o deshidratado, del tipo alubia o poroto blanco oval. En paquete transparente de polietileno, resistente, bien cerrado, sin roturas, conteniendo 500 gr. Ajustado al C.A.A.,Cap.XI:"ALIMENTOSVEGETALES",Art.877.2y885.
13 Ítem 38	Alimentos a base de trigo y maíz	Envase x 500 gr.	El alimento a base de trigo y maíz será aquel elaborado con los cereales mencionados, proveniente de la molienda de los granos limpios, sanos y bien conservados. No presentará sustancias extrañas, insectos, ni rastros de roedores. Tendrá color y olor característico, y será la versión "clásica". Se presentará en envase o cajas x 500 gr. Todo ajustado al C.A.A. Cap. IX "ALIMENTOS FARINÁCEOS - CEREALES, HARINA Y DERIVADOS", art. 656, 657, 668 ter,695.



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

<b>14</b> <b>Ítem</b> <b>39; 40</b>	<b>Sal</b>	Envase x 500 Gr.- 1 kg.	<p>Se entiende con el nombre de Sal, sin agregado alguno, al producto comercialmente puro o purificado, que químicamente se designa con el nombre de cloruro de sodio. Se presentará bajo la forma de cristales blancos, incoloros, solubles en el agua y de sabor salino franco. Todos los envases que contengan sal deberán ser nuevos, de primer uso únicamente, de papel plastificado de resistencia, que lleve la inscripción siguiente: Sal enriquecida para uso alimentario humano: Ley Nacional N° 17.259. Ajustado al <b>C.A.A. Cap. XVI "CORRECTIVO Y COADYUVANTE"</b>, Art. 1264, 1265, 1274, 1272, 1273, 1267, 1275.</p> <p>Se entiende por <u>Sal Fina</u> a la sal que presenta tamaño de cristales finos y corredizos. En envase apto conteniendo 500 gr.</p> <p>Se entiende por <u>Sal Gruesa</u> a la sal que presenta un tamaño de cristales grandes. En envase apto conteniendo 1 kg.</p>
<b>15</b> <b>Ítem 41</b>	<b>Maíz Pelado Blanco</b>	Paquete x 500 gr.	<p>Se entiende con el nombre de maíz pisado o pelado blanco al maíz pisado en trozos y pelados, de color blanco, limpio, sano y bien conservado, sin contener sustancias extrañas, piedras, tierra, contaminación por insectos, etc. Debe presentarse en bolsas de polietileno conteniendo 500 gr. De acuerdo al <b>C.A.A. Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS- CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS"</b>, Art. 643 y 656.5.</p>
<b>16</b> <b>Ítem 42</b>	<b>Tomate Triturado</b>	Botella x 980 ml.	<p>Se entiende por Tomate triturado, a la conserva elaborada por trituración mecánica de tomates, sanos, limpios, enteros, libres de pedúnculos y hojas, maduros y de estructura consistente, con o sin la adición de sal. Deberá presentarse en envase de vidrio bromatológicamente apto, herméticamente cerrado, esterilizado industrialmente. El envase contendrá 980 ml. ajustado al <b>C.A.A., Cap. XI "ALIMENTOS VEGETALES"</b>, Art. 926, 948.</p>
<b>17</b> <b>Ítem 43</b>	<b>Leche entera en Polvo</b>	<b>Caja x 800 grs</b>	<p>Deberá presentarse en envase de cartón provisto de cierre hermético impermeable a la luz y a la humedad, conteniendo 800 gr. el envase interno deberá ser polilaminado. Elaborado en base a leche de vaca, deberá ser entera, organolépticamente apta para el consumo, deshidratada. Fortificada con vitaminas A y D. Ajustada al C.A.A Cap. VIII artículo 567 y 569 bis. Deberá ser un polvo uniforme, sin grumos de color blanco amarillento, olor agradable no rancio, el contenido de nutrientes y demás características físicas – químicas deberán corresponder a todas las exigencias del artículo 567 del C.A.A. en ningún caso las cajas de cartón deberán mostrar signos de rotura, manchas, contaminación con hongos, así rastros de insectos o roedores. Deberá tener la Leyenda "libre de glúten"</p>



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

18 Ítem 44	Polvo para preparar gelatina	Envase x 85 gr.	Con la denominación de polvo para preparar gelatina o postre de gelatina o polvo para preparar postre de gelatina, se enciende las preparaciones en forme de polvo fino y homogéneo y/o los distintos tipos de jaleas preparadas que contienen gelatina como único formador de gel. Se rotulará como polvo para preparar gelatina o jalea de fantasía en polvo, llevando la leyenda: "Con aromatizante/saborizante." Llenando el espacio en blanco con el nombre que corresponda de acuerdo con el aroma y/o sabor. En este caso serán de Frutilla. Se presentará el polvo dentro de envase de aluminio resistente y bien cerrado y sellado, el cual estará preferentemente contenido en caja de cartón. El/los envases deben estar en perfectas condiciones, sin presencia de roturas y deben contener 85 gr. De producto. Ajustado al C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", Art. 815.3, 815 bis.
19 Ítem 45	Polvo para preparar Flan (sabor vainilla)	Caja x 120 gr.	Con la denominación genérica de Polvos o Mezclas para preparar postres, se entienden los productos en forma pulverulenta y que por dispersión en agua y/o leche, con o sin el agregado de edulcorantes nutritivos, huevos o yema, permiten la obtención de las preparaciones correspondientes (flan, postre-cremoso o similares). Estarán envasados en recipientes bromatológicamente aptos, sin signos de roturas, conteniendo el polvo en envase de aluminio correctamente cerrado al vacío conteniendo 120 gr., que luego ira contenida a su vez en envase de cartón correctamente cerrada y conservada.  Todo ajustado C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", art. 818.
20 Ítem 46	Avena Arrollada	Paquete x 350 gr.	Con la denominación de Avena arrollada, rollada o aplastada, se entiende el producto obtenido a partir de los granos limpios, libres de tegumentos que han sido sometidos a un tratamiento térmico. Presentación en paquete de polietileno bien cerrado y sin perforaciones, conteniendo 350 gr. No contendrá impurezas insectos ni cuerpos extraños. Ajustada al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 643,655.
21 Ítem 47	Dulce de Membrillo	Lata x 5 kg	Deberá ser confitura tipo pasta sólida obtenida por cocción de pulpa de Membrillo y sacarosa. Debe tener sabor, aroma, color y consistencia característicos Deberá cumplimentar las siguientes condiciones del C.A.A Cap. X art 811 A) Tendrá una textura firme y consistencia uniforme a temperatura ambiente (Aproximadamente 20°C). b) Sabor y aroma propios, sin olores ni sabores extraños. c) No deberá contener piel, semillas (exceptuando los casos en que por las características morfológicas y/o estructurales no sea posible su eliminación como en las frutillas, higos u otros semejantes). d) Deberá contener una cantidad de sólidos solubles no menor de 65,0%



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

<b>22</b> Ítem 48	<b>Picadillo de Carne</b>	Lata x 90 gr.	Deberá ser picadillo de carne vacuna y menudencias, contenido en envase de lata bromatológicamente apto, por 90 gr. El envase no debe presentar abolladuras ni signos de presencia de gases en su interior. El contenido será de sabor, color, aroma y textura adecuados, agradables, sin presentar demasiado contenido graso en su superficie. Ajustado al C.A.A., Cap. VI "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", art. 278, 280, 281, 282, 284, 285, 411, 414, 415.
<b>23</b> Ítem 49; 51; 52	<b>Galletas (Saladas, Dulces surtidas, tipo Vainillas)</b>	Paquete	Con la denominación genérica de Galletitas, Bizcochos y productos similares (Vainillas), se entienden numerosos productos a los que se les da formas variadas antes del homeado de una masa elaborada a base de harina de trigo u otras o sus mezclas, con o sin salvado, con o sin agentes químicos y/o biológicos autorizados.  Se presentarán galletas del tipo: <ul style="list-style-type: none"><li>• Galletas saladas: en envases paquetes de 3 unidades x 275 grs como mínimo.</li><li>• Galletas dulces surtidas en paquetes de 400 gr.</li><li>• Galletas dulces tipo "vainillas" en paquetes individuales de 150 gr. como mínimo</li></ul> En todos los casos, deberán estar en óptimas condiciones de envasado, sin presentar roturas, ni signos de aplastamiento, roedores, putrefacción, con olores y sabores característicos, no rancios.  Todo ajustado al C.A.A. Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 775, 760.
<b>24</b> Ítem 50	<b>Durazno en almíbar</b>	Lata x 820 gr.	Con la denominación genérica de Durazno en almíbar, se entiende la confitura elaborada cocinando con una solución azucarada duraznos en mitades. Se presentará en óptimas condiciones, con el grado de acidez característico, color y olor, color y sabor propio de la conserva, con una ligera turbiedad propia del desprendimiento de la fruta, sin presentar parte en putrefacción. Se presentarán en envase de hojalata conteniendo 820 gr. Todo ajustado al C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", art. 809.



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

25 Ítem 53	Dulce de leche	Pote x 1 kg.	Con el nombre de Dulce de Leche se entiende el producto obtenido por concentración y acción del calor a presión normal o reducida de la leche o leche reconstituida, con o sin adición de sólidos de origen lácteo y/o crema, y adicionado de sacarosa (parcialmente sustituida o no por monosacáridos y/u otros disacáridos), con o sin adición de otras sustancias alimenticias. Deberá presentar una consistencia cremosa o pastosa, sin cristales perceptibles sensorialmente; color castaño acaramelado, proveniente de la reacción de Maillard; sabor y olor dulce característico, sin olores ni sabores extraños. Se presentará en envase de 1 kg., de polietileno con tapa al vacío de aluminio y por encima tapa de plástico que lo recubre. Todo ajustado al C.A.A., cap.VIII "ALIMENTOS LÁCTEOS", art.553,553bis, 592.
26 Ítem 54	Mermelada	Frasco x 454 grs	Por mermelada se entiende a la confitura elaborada por la cocción de frutas u hortalizas (enteras, en trozos, pulpa tamizada, jugo y pulpa normal o concentrada), de consistencia untada, presentara características homogéneas en la mezcla, con sabor y aroma propios, sin olores ni sabores extraños. Se admitirá presencia de piel y/o semillas cuando la naturaleza de la fruta así lo requiera (tomate, frutilla, frambuesa y semejantes). Se presentará en envase de vidrio bien conservado, no roto ni marcado, cerrado con tapa al vacío, conteniendo 454 gr., preferentemente sabor DURAZNO. De acuerdo al C.A.A. Cap. X. "ALIMENTOS AZUCARADOS", Art.807y810.
27 Ítem 55	Cereales azucarados	Paquete x 200 grs	Entiéndase por Cereales, las semillas o granos comestibles de las gramíneas: arroz, avena, cebada, centeno, maíz, trigo, etc. Deben presentarse libres de impurezas, productos extraños materias terrosas, parásitos y en perfecto estado de conservación y no se hallaran alterados, averiados o fermentados. En este caso se presentara cereales del tipo "En copos Azucarados. Envasados en envase de polietileno, conteniendo 200 grs. Enteros sin aplastar y sin signos de rotura por roedores. Todo ajustado al C.A.A Cap. IX: "ALIMENTOS FARINACEO, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 643,644,645
28 Ítem 56	Cacao	Envase x 800 grs	Deberá ser cacao dulce en envase de polietileno impermeable a la luz y la humedad ó caja de cartón con envase interno resistente; en perfectas condiciones de sellado y sin perforaciones. Deberá ser un polvo uniforme, sin grumos, olor agradable y característico. Ajustándose al C.A.A Cap. XV art 1142 y 1144
29 Ítem 57	Dulce de Batata	Lata x 5 kg	Deberá cumplimentar las siguientes condiciones según art. 811 del C.A.A Cap. X a) Tendrá una textura firme y consistencia uniforme a temperatura ambiente b) Sabor y aroma propios, sin olores ni sabores extraños. c) No deberá contener piel, semillas (exceptuando los casos en que por las características morfológicas y/o estructurales no sea posible su eliminación como en las frutillas, higos u otros semejantes). Lata sin abolladuras ni deformaciones por presencia de gases.
30 Ítem 58	Harina de Maíz de "cocción rápida"	Paquete x 500 gr.	Con la denominación de Harina de maíz (o sémola de maíz) para preparar polenta, se entiende el producto obtenido de la molienda de granos limpios, sanos y bien conservados de maíz, a los que se le extrae durante el proceso parte del pericarpio y del germen. No debe contener harina de otros cereales ni cuerpos extraños al maíz. Este producto serotulará: Harina de Maíz(o Sémola de maíz) para preparar polenta de cocción rápida (o sémola de maíz de cocción rápida) o precocidad, para preparar polenta". Se presentará en envase de papel plastificado, resistente, sin signos de roturas, en buen estado de conservación, sin presencia de insectos o rastros de los mismos, conteniendo 500 gr. Ajustado al C.A.A., Cap. IX "ALIMENTOS FARINACEOS – CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", Art.643,663,694,694bis y 695.



### ANEXO III:

#### DETALLE DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega a las que hace mención el pliego de bases y condiciones particulares se llevara a cabo de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo:

**\*DATOS PARA FACTURACIÓN: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - S.A.F. N° 25 – CUIT 30-66810566-8**

Se realizarán entregas de manera diaria, semanal y Quincenal a las instituciones dependientes de la Dirección Provincial de Primera Infancia del Ministerio de Desarrollo Social.

Días y horarios de entrega:

- **DIARIA:** Ítems 24 y 25, los días Lunes a viernes, horario de entrega de 7:00 a 8:00.
- **SEMANAL:** Ítems 1 al 23, todos los días Lunes o el día siguiente hábil, si aquel fuera feriado, horario de entrega de 7:30 a 08:30 hs.
- **MESUAL:** Ítems 26 al 58, el primer día hábil o en su defecto posterior si este fuera feriado, de recibida la respectiva orden de compra, en el horario de 08:00 a 12:00.

<u>LUGAR DE ENTREGA:</u>	<u>INSTITUCIONES DEPENDIENTES DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA</u>
CAF N° 1 - 1.000 w	Barro Libertador II Peatonal 16 Avenida Ahumada y Barros esquina.
CAF N° II - EPI	Avenida Virgen del Valle Norte esquina Calle Los Tilos.
NIÑARY	Calle Araucarias esquina Las Orquides Barrio Los Ceibos.
KUSICUNA	Calle Francia entre España y Av. San Juan Bautista Casa N° 47 B° 100 w Norte.
WAWA WASI	Caseros N° 1001 Barrio Centro (Casa Cuna).

ITEM	CAF N° 1 - 1.000 w	CAF N° II - EPI	NIÑARY	KUSICUNA	WAWA WASI	Subtotal (x día)	Subtotal (x semanal)	Subtotal (x mes)	Subtotal (x Trimestre)
Item N° 1:	5	4	4	0	3	0	16	64	192
Item N° 2:	5	4	4	0	3	0	16	64	192
Item N° 3:	5	4	4	0	3	0	16	64	192
Item N° 4:	5	4	4	0	3	0	16	64	192
Item N° 5:	5	4	4	0	3	0	16	64	192



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

Item N° 6:	30	20	30	0	10	0	90	360	1080
Item N° 7:	5	5	5	0	3	0	18	72	216
Item N° 8:	6	5	6	0	4	0	21	84	252
Item N° 9:	4	3	4	0	2	0	13	52	156
Item N° 10:	5	4	5	0	3	0	17	68	204
Item N° 11:	5	5	5	0	3	0	18	72	216
Item N° 12:	5	5	5	0	3	0	18	72	216
Item N° 13:	6	6	6	0	4	0	22	88	264
Item N° 14:	7	6	7	0	5	0	25	100	300
Item N° 15:	7	6	7	0	5	0	25	100	300
Item N° 16:	7	6	7	0	5	0	25	100	300
Item N° 17:	7	6	7	0	5	0	25	100	300
Item N° 18:	1	1	1	0	1	0	4	16	48
Item N° 19:	1	1	1	0	1	0	4	16	48
Item N° 20:	1	1	1	0	1	0	4	16	48
Item N° 21:	15	15	15	0	10	0	55	220	660



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

Item N° 22:	3	3	3	0	2	0	11	44	132
Item N° 23:	6	6	6	0	3	0	21	84	252
Item N° 24:	VER ANEXO II ENTREGA DIARIA								
Item N° 25:	VER ANEXO II ENTREGA DIARIA								
Item N° 26:	35	30	35	20	30	0	0	150	450
Item N° 27:	20	15	12	5	12	0	0	64	192
Item N° 28:	38	38	38	0	38	0	0	152	456
Item N° 29:	25	25	25	0	25	0	0	100	300
Item N° 30:	18	18	18	0	18	0	0	72	216
Item N° 31:	18	18	18	0	18	0	0	72	216
Item N° 32:	14	14	14	0	14	0	0	56	168
Item N° 33:	28	28	28	0	28	0	0	112	336
Item N° 34:	28	28	28	0	28	0	0	112	336
Item N° 35:	36	24	36	0	24	0	0	120	360
Item N° 36:	14	14	14	0	14	0	0	56	168
Item N° 37:	32	24	32	0	24	0	0	112	336



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

Item N° 38:	8	8	8	0	8	0	0	32	96
Item N° 39:	12	8	10	0	8	0	0	38	114
Item N° 40:	12	8	10	0	8	0	0	38	114
Item N° 41:	14	14	14	0	14	0	0	56	168
Item N° 42:	14	14	14	0	14	0	0	56	168
Item N° 43:	38	38	38	30	38	0	0	182	546
Item N° 44:	40	40	40	30	40	0	0	190	570
Item N° 45:	40	40	40	30	40	0	0	190	570
Item N° 46:	14	14	14	0	14	0	0	56	168
Item N° 47:	4	4	4	4	4	0	0	20	60
Item N° 48:	72	72	72	72	72	0	0	360	1080
Item N° 49:	25	25	25	25	25	0	0	125	375
Item N° 50:	32	32	32	32	32	0	0	160	480
Item N° 51:	14	14	14	10	14	0	0	66	198
Item N° 52:	30	26	30	28	26	0	0	140	420
Item N° 53:	12	8	12	8	8	0	0	48	144



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

Item N° 54:	12	8	12	8	8	0	0	48	144
Item N° 55:	30	30	30	30	30	0	0	150	450
Item N° 56:	12	12	12	12	12	0	0	60	180
Item N° 57:	4	4	4	4	4	0	0	20	60
Item N° 58:	14	14	14	0	14	0	0	56	168

**ANEXO II DISTRIBUCION DIARIA**

<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>		<b>INSTITUCIONES DEPENDIENTES DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA</b>							
CAF N° 1 - 1.000 vv		Barro Libertador II Peatonal 16 Avenida Ahumada y Barros esquina.							
CAF N° II - EPI		Avenida Virgen del Valle Norte esquina Calle Los Tilos.							
KUSICUNA		Calle Francia entre España y Av. San Juan Bautista Casa N° 47 B° 100 vv Norte.							
NIÑARY		Calle Araucarias esquina Las Orquides Barrio Los Ceibos.							
WAWA WASI		Caseros N° 1001 Barrio Centro (Casa Cuna).							
<p>LA ENTREGA DE LOS ITEM 24 Y 25 SE REALIZARÁ DIARIAMENTE DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 07:00 A 08:00 HS EN LA SIGUIENTE MODALIDAD <b>2 KG DE PAN FRANCÉS Y 1 KG DE PAN GALLETA CON GRASA</b> A LAS INSTITUCIONES CAF N° 1-1.000 vv; CAF N° II EPI; NIÑARY, KUSICUNA Y WAWA WASI</p>									
ITEM	CAF N° 1 - 1.000 vv	CAF N° II - EPI	NIÑARY	KUSICUNA	WAWA WASI	Subtotal (x día)	Subtotal (x semanal)	Subtotal (x mes)	Subtotal (x Trimestre)
Item N° 24:	2	2	2	2	2	10	50	200	600
Item N° 25:	1	1	1	1	1	5	25	100	300



---

**ANEXO IV:**

**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE  
INHIBICIÓN, DE DOMICILIO y DE FUERO**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, .....

Declaramos bajo juramento que la Empresa .....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incurso** en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
3. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

**Manifiesto:**

- **Domicilio Real:** \_\_\_\_\_
- **Domicilio Comercial** \_\_\_\_\_

Firma del oferente: .....

Aclaración: .....

**\*IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



Gobierno de Catamarca  
2023

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:**

**Referencia:** BASES - 100-0150-CDI23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 34 pagina/s.